

CONTRATO N° 011-FI-CNEM-2024-001

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE MONITOREO DE VÍAS PARA LAS "ELECCIONES GENERALES 2025"

CONDICIONES PARTICULARES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ representada por el Mgs. JULIO EDUARDO YÉPEZ FRANCO, en calidad de Director Provincial a quien en adelante se le denominará contratante; y por otra parte la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A. con RUC. 1391821964001 legalmente representada por su gerente general Sr. ALCIVAR FALCONES JUNIOR DARIO a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE MONITOREO DE VÍAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025"**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar la contratación por FERIA INCLUSIVA, Nro. **FI-CNEM-2024-001**, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE MONITOREO DE VÍAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025"** mediante resolución Nro. 159-DPEM-JEYF-22-10-2024-FI de fecha 22 de octubre del 2024.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 55 00 000 091 530505 1301 001 0000 0000 de vehículos (Arrendamiento) conforme consta en las certificaciones Nro. 201 del 15 de octubre del 2024 por un monto de \$4,347.20 conferida por la Eco. María Celinda Andrade Castro, Analista Provincial Financiera 2, mediante documento CNE-UPFM-2024-0859-M de fecha 15 de octubre de 2024; y la certificación futura 2025 Nro. 1219 de fecha 17 de octubre del 2024 por un monto de \$ 21,656.96 conferida por el Ing. Jonathan Jair Pazmiño Rodríguez, Analista Financiero del Consejo Nacional Electoral, mediante correo institucional de fecha 17 de octubre del 2024 respectivamente.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 22 de octubre del 2024 a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5 Luego del procedimiento correspondiente el Lcdo. Julio Eduardo Yépez Franco, en su calidad

de máxima autoridad de la contratante, CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI mediante RESOLUCIÓN Nro. 177-DPEM-JEYF-08-11-2024-FI del 08 de noviembre del 2024, adjudicó el contrato para “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE MONITOREO DE VÍAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025**” al proveedor COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A. con RUC. 1391821964001.

Clausula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones presentes de la Unidad Provincial Financiera del Consejo Nacional Electoral Manabí, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con la contratante a ejecutar el contrato de servicio de **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE MONITOREO DE VÍAS PARA LAS "ELECCIONES GENERALES, 2025"** a entera satisfacción de la contratante.

La Delegación Provincial Electoral de Manabí, necesita la contratación del servicio de alquiler de 5 camionetas 4x4, con sus respectivos conductores y combustible con capacidad de 4 pasajeros, en buen estado con motor tipo diésel o gasolina; para la movilización de los funcionarios contratados a las diferentes zonas dentro de la provincia manabita.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECORRIDOS	NRO.VEHÍCULOS
643500012	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE MONITOREO DE VÍAS PARA LA "ELECCIONES GENERALES 2025" (PRIMERA VUELTA) (DIÉSEL O GASOLINA) en camioneta doble cabina, 4X4, herramientas básicas y servicio diario de 8 horas de lunes a domingo y feriados	Todos los cantones de la Provincia de Manabí	5

Por el Procedimiento de feria inclusiva la Contratante adjudicó parcialmente 4 vehículos, los cuales deben contener las condiciones y especificaciones de los pliegos y Términos de Referencia.

Adicionalmente el contratista proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivos y correctivos respectivos a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria de ser el caso.

Para el caso de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, equipos médicos y proyectores, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

El contratista se obliga con la contratante a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el valor de USD 17.704.96 (Diecisiete mil setecientos cuatro con 96/100), graba IVA 0%, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos

sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de manera mensual por el servicio recibido. El proveedor deberá entregar la siguiente documentación para cada pago:

- Factura • Informe del Administrador
- Documentos habilitantes del proveedor
- Hojas de ruta • Documentos del conductor
- Documentos del vehículo En el último pago de liquidación del Contrato se elaborará el Acta de entrega – recepción definitiva del servicio.

Sin perjuicio de lo cual, el Consejo Nacional Electoral se reserva el derecho de solicitar información o documentación adicional, para comprobar lo referente al cumplimiento de las obligaciones laborales, de ser necesario.

Clausula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 En este contrato por el objeto y monto de contratación no se rendirán garantías.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo de ejecución es de 162 días desglosados de la siguiente manera:

PRIMERA VUELTA				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	INICIO DEL SERVICIO	DÍAS DE TRABAJO
643500012	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE MONITOREO DE VÍAS PARA LA "ELECCIONES GENERALES 2025" (PRIMERA VUELTA) (DIÉSEL O GASOLINA	1	Desde el 04 de noviembre 2024 hasta el 09 de febrero de 2025	98 días
643500012	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE MONITOREO DE VÍAS PARA LA "ELECCIONES GENERALES 2025" (PRIMERA VUELTA) (DIÉSEL O GASOLINA	1	Desde el 3 de noviembre de 2024 hasta el 09 de febrero de 2025	99 días

Nota: En el caso de que el contrato se suscriba posterior al día 03 de noviembre de 2024, el servicio empezará desde la suscripción del mismo.

SEGUNDA VUELTA				
643500012	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE MONITOREO DE VÍAS PARA LA "ELECCIONES GENERALES 2025" (PRIMERA VUELTA) (DIÉSEL O GASOLINA	2	Desde el 19 de febrero de 2025 hasta el 13 de abril de 2025	54 días

643500012	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE MONITOREO DE VÍAS PARA LA "ELECCIONES GENERALES 2025" (PRIMERA VUELTA) (DIÉSEL O GASOLINA	1	Desde el 21 de marzo hasta el 13 de abril de 2025	24 días
-----------	---	---	---	---------

Nota aclaratoria: Se deja establecido que el Monitoreo de Vías en el caso que se lleve a cabo la segunda vuelta iniciará una vez que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dictamine resultados de Presidente y Vicepresidente. Las fechas establecidas, según el requerimiento institucional, podrán ser modificadas por el Administrador del Contrato de forma debidamente motivada; para lo cual bastará con la notificación por escrito al contratista. / no podrán ser modificados.

Cláusula Octava. – MULTAS

Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado el contrato de manera anticipada y unilateralmente.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 No aplica

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La contratante designa a la Ing. Gabriela Edith Chóez Soledispa, Analista de Participación Política 1, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán

causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se comprometen a mediar, para lo cual acudirán a un centro de Mediación acreditado por el Consejo de la Judicatura, en caso de imposibilidad de mediación, las partes renuncian expresamente a domicilio, y se someterán a la justicia ordinaria de los jueces competentes en materia del cantón Portoviejo, provincia de Manabí.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo Provincia de Manabí, para la ejecución material del contrato por su naturaleza será en toda la provincia de Manabí

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: tiene su domicilio en la ciudad de Portoviejo, calle 15 de abril y Teodoro Wolf, teléfono 052590100, correo dpemanabi@cne.gob.ec y julioyepz@cne.gob.ec.

El contratista: tiene su domicilio en la ciudad de Santa Ana, Calle El Naranja y San Silvestre, cantón Santa Ana.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y

aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Portoviejo, a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2024.





Firmado electrónicamente por:
**JULIO EDUARDO
YEPEZ FRANCO**



Firmado electrónicamente por:
**JUNIOR DARIO
ALCIVAR FALCONES**

LCDO. JULIO EDUARDO YEPEZ FRANCO
RUC.1360038870001
DIRECTOR PROVINCIAL
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI
EL CONTRATANTE

SR. ALCIVAR FALCONES JUNIOR DARIO
CIA. DE TRANSP. MIXTO SANTACAR
RUC 139182196400
EL CONTRATISTA

Elaborado Por:	Li. Jorge Antonio Palma		Firmado electrónicamente por: JORGE ANTONIO PALMA GARAY
Revisado Por:	Ab. Jose Pinoargote		Firmado electrónicamente por: JOSE JONATHAN PINOARGOTE CEDEÑO

CONDICIONES GENERALES

Cláusula Primera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. “**Contratista**”, es el oferente adjudicatario.
- d. “**Contratante**” “**Entidad Contratante**”, es la entidad pública que ha tramitado el

- procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. “**LOSNCP**”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - f. “**RGLOSNCP**”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - g. “**Oferente**”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
 - h. “**Oferta**”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
 - i. “**SERCOP**”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda. - FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en

cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera. - GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta. - PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para

reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.1 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.2 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos

en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

5.3 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.4 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

5.6 Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

Cláusula Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios)

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Octava. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública, en los contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

La recepción del (objeto de la contratación) se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo con la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Cláusula Undécima. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de adquisición de bienes y/o servicios, conforme la cláusula segunda “DOCUMENTOS DEL CONTRATO” de la Condiciones Particulares del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, Licitación, Cotización o Menor Cuantía, según corresponda.

PRIMER CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 011-FI-CNEM-2024-001

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE MONITOREO DE VÍAS PARA LAS "ELECCIONES GENERALES 2025"

Al tenor del artículo 72 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, comparecen a la celebración del presente contrato modificatorio, por una parte, el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ representada por el Mgs. JULIO EDUARDO YÉPEZ FRANCO, en calidad de Director Provincial a quien en adelante se le denominará contratante; y por otra parte la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A. con RUC. 1391821964001 legalmente representada por su gerente general Sr. ALCIVAR FALCONES JUNIOR DARIO a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato modificatorio

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

Con fecha 09 de noviembre del 2024 se suscribió el contrato para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE MONITOREO DE VÍAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025".

Clausula Segunda.- MODIFICATORIA

2.1 Se aclara que para este contrato se cuenta con las certificaciones presupuestarias presentes y futuras que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Las cuales se encuentran detalladas en la cláusula 1.3 del contrato principal.

2.2 Se rectifica el párrafo cuarto de la cláusula Tercera, en el cual se deberá reemplazar la frase *acta de entrega recepción única* por la frase *contrato* en consecuencia el texto deberá decir:

*“Adicionalmente el contratista proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivos y correctivos respectivos a partir de la fecha de suscripción del **contrato**, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria de ser el caso.”*

2.3 Se rectifica la cláusula 15.1 del contrato en la cual debe sustituirse la frase *Subasta Inversa Electrónica* por la frase *Feria Inclusiva* en consecuencia el texto deberá decir:

*“15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de **Feria Inclusiva**, publicado en el Portal*

Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.”

Esta rectificación no afectan las demás clausulas, el objeto de contratación precio o plazos estipulados

Dado y firmado en Portoviejo a los 30 días del mes de noviembre del 2024





LCDO. JULIO EDUARDO YEPEZ FRANCO
RUC.1360038870001
DIRECTOR PROVINCIAL
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI
EL CONTRATANTE



SR. ALCIVAR FALCONES JUNIOR DARIO
CIA. DE TRANSP. MIXTO SANTACAR
RUC 139182196400

EL CONTRATISTA

Elaborado Por:	Abg. Pedro Galarraga Saltos	 <p>Firmado electrónicamente por: PEDRO ALEJANDRO GALARRAGA SALTOS</p>
Revisado y aprobado por:	Abg. Jose Jonathan Pinoargote Cedeño	 <p>Firmado electrónicamente por: JOSE JONATHAN PINOARGOTE CEDEÑO</p>

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA

“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACION DE MONITOREO DE VIAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”

1. COMPARECIMIENTO

En la ciudad de Portoviejo, a los 28 días del mes de abril de año 2025, por un lado, la Ing. Gabriela Edith Choez Soledispa, como Administrador de la Feria Inclusiva FI-CNEM-2024-001 y por otro lado el proveedor ALCIVAR FALCONES JUNIOR DARIO, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A. REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA con RUC 1391821964001, comparecen para la suscripción de la presente Acta de entrega – recepción del proceso **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACION DE MONITOREO DE VIAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”**, bajo los siguientes parámetros según el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2. ANTECEDENTES:

Se cuenta con el Aval SIPLAN No. 95939 y 95940 de fecha 11 de octubre de 2024, para **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACION DE MONITOREO DE VIAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”**.

Mediante memorando Nro. CNE-DTPPPM-2024-1547-M de fecha 15 de octubre de 2024, suscrito por el Econ. Jonathan Andrés Giler Moreira DIRECTOR TÉCNICO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE MANABÍ, solicita autorización de inicio del proceso.

Mediante memorando Nro. CNE-UPFM-2024-0859-M de fecha 15 de octubre de 2024, suscrito por la Econ. María Celinda Andrade Castro ANALISTA PROVINCIAL FINANCIERO 2, emite la certificación presupuestaria No. 201 de fecha 15 de octubre de 2024, por el valor de \$4,347.20, y la certificación futura 2025 Nro. 1219 de fecha 17 de octubre de 2024 por un monto de \$ 21,656.96 conferida por el Ing. Jonathan Pazmiño Rodríguez, Analista Financiero del Consejo Nacional Electoral, mediante correo institucional de fecha 17 de octubre de 2024, para **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACION DE MONITOREO DE VIAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”**.

Mediante Contrato de Feria Inclusiva No. 011-FI-CNEM -2024-001 de fecha 9 de noviembre de 2024, la máxima autoridad aprueba **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACION DE MONITOREO DE VIAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”**, por el valor de \$ 17,704.96, (Diecisiete mil setecientos cuatro con 96/100 dólares de los Estados Unidos de América), grava IVA 0% a favor

del proveedor: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A, con RUC 1391821964001 representada por la Sr. ALCIVAR FALCONES JUNIOR DARIO.

Mediante el primer contrato Modificatorio al CONTRATO No 011-FI-CNEM-2024-001, con fecha 30 de noviembre del 2024 y suscrito el 3 de diciembre de 2024, el contrato para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE MONITOREO DE VÍAS PARA LAS "ELECCIONES GENERALES 2025". Se procede lo siguiente:

"Clausula Segunda. - MODIFICATORIA

2.1 Se aclara que para este contrato se cuenta con las certificaciones presupuestarias presentes y futuras que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Las cuales se encuentran detalladas en la cláusula 1.3 del contrato principal.

2.2 Se rectifica el párrafo cuarto de la cláusula Tercera, en el cual se deberá remplazar la frase acta de entrega recepción única por la frase contrato en consecuencia el texto deberá decir:

"Adicionalmente el contratista proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivos y correctivos respectivos a partir de la fecha de suscripción del contrato, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria de ser el caso."

2.3 Se rectifica la cláusula 15.1 del contrato en la cual debe sustituirse la frase Subasta Inversa Electrónica por la frase Feria Inclusiva en consecuencia el texto deberá decir:

"15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Feria Inclusiva, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo."

Esta rectificación no afecta las demás clausulas, el objeto de contratación precio o plazos estipulados"

Mediante memorando CNE-DTPPPM-2025-0037-M de fecha 09-01-2025 se solicita la autorización de convalidar la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL N°1219 por el monto de \$ 21,656.96, y mediante el correo institucional ZIMBRA, se envía los valores correspondientes para emitir la Certificación Presupuestaria siendo del proveedor COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A, por un valor de \$ 16,045.12, y del proveedor COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA "FRAEVEL" S.A de \$ 5,611.84.

Mediante memorando Nro. CNE-UPFM-2025-0018-M de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por la Econ. María Celinda Andrade Castro ANALISTA PROVINCIAL FINANCIERO 2, emite la Certificación presupuestaria Nro. 16 por el monto de \$16,045.12 ítem presupuestario 530505 "Vehículos (arrendamiento) a favor de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A, presupuesto POE Actividad 091, para "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACION DE MONITOREO DE

VIAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”.

Mediante memorando Nro. CNE-DNFCGE-2025-0131-M de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por Mgs. Geovana Guano Guala, DIRECTORA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL GASTO ELECTORAL, ENCARGADA, emite el Cronograma e informes de Recorrido de Vías Públicas para el proceso electoral "Elecciones Generales 2025" – Segunda Vuelta mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

“El artículo 1 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral, establece que, dentro de las actividades de la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, así como cada una de las Delegaciones Provinciales Electorales es la de controlar la propaganda o publicidad y artículos promocionales en su jurisdicción.

Así también, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-24-2-2025 de 24 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó los resultados numéricos de la dignidad de PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, de las “Elecciones Generales 2025”.

En este contexto, cúpleme informar que, para dar cumplimiento a la normativa vigente; y, en razón que el Sistema de Monitoreo de Vías entrará en producción, se deberá aplicar el proceso PE-FG-SU-01 “Monitoreo de Vías Públicas”, por lo que es necesario la elaboración de un cronograma de recorrido de vías públicas, en el que se indicará el lugar al cual la contraparte (Fiscalizador) realizará las visitas para recopilar las evidencias de los artículos promocionales, así como la fecha de recorrido y el nombre del funcionario, este cronograma será mensual y debe contener las firmas de responsabilidad de la persona que elaboró, así como la autorización del Director Provincial Electoral, al cual la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, realizará el seguimiento respectivo con el fin de verificar su cumplimiento y posterior ingreso al sistema informático de las evidencias encontradas, dicho cronograma deberá ser remitido a esta Dirección el último día laborable de cada mes”

Mediante Nro. CNE-DTPPPM-2025-0420-M de fecha 27 de febrero de 2025, suscrito por Mgs. Jonathan Andrés Giler Moreira DIRECTOR TÉCNICO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE MANABÍ, que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

“Por lo anotado en líneas anteriores me permito anexar los respectivos cronogramas: desde el 24 de febrero de 2025 (mismo que se encuentra en ejecución desde el día citado) y Desde el 01 al 31 de marzo de 2025”.

3. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

El proceso de **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACION DE MONITOREO DE VIAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”**, fue adjudicado al proveedor COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A; con RUC 1391821964001. El monto de la contratación fue de USD \$ **17.704,96** (Diecisiete mil setecientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 96/100 centavos) grava IVA 0%.

4. CONDICIONES OPERATIVAS:

El proveedor se adhirió a las condiciones establecidas en los términos de referencia y realizó la entrega del servicio durante el plazo establecido para el efecto.

5. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A.		
No.	DESCRIPCIÓN	FECHA PLAZO
01	Fecha de suscripción del contrato	10 de noviembre de 2024
02	Plazo de ejecución	154 días
03	Fecha de entrega del bien / servicio	Desde el 11 de noviembre 2024 al 13 de abril del 2025
04	Fecha de primera entrega	-1 camioneta: desde el 11 de noviembre al 30 de noviembre de 2024
05	Fecha de segunda entrega	-1 camioneta: desde el 1 hasta el 31 de diciembre de 2024
06	Fecha de tercera entrega	-1 camioneta: desde el 1 hasta el 31 de enero de 2025
07	Fecha de cuarta entrega	-2 camioneta: desde el 1 al 9 y del 24 al 28 de febrero de 2025
08	Fecha de quinta entrega	-3 camioneta: desde el 1 al 31 de marzo y del 21 al 31 de marzo de 2025
09	Fecha de sexta entrega	-3 camioneta: desde el 1 al 13 de abril de 2025

6. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

VALOR DEL CONTRATO (SUBTOTAL)	\$ 17.704,96
Reliquidación SEGÚN. Informe administrador	\$ 869.44
SUBTOTAL CONTRATO	\$ 16.835,52
IVA 0%	\$ 0,00
TOTAL, CONTRATO	\$ 16.835,52
DEDUCCIONES	(-) \$ 13.783,79
Primera entrega – Pago CUR 6417 del 12/12/2024	\$ 1580.80
Segunda entrega – Pago CUR 008 del 27/01/2025	\$ 2450.24
Tercera entrega – Pago CUR 361 del 14/02/2025	\$ 2450.24
Cuarta entrega – Pago CUR 2964 del 26/03/2025	\$ 1501.76
Quinta entrega – Control Previo N°218 del 25/04/2025	\$ 5.769,92
Retención en la fuente 1,00%	\$ 30,83
Retención 0% IVA	\$ 0,00
VALOR A PAGAR:	\$ 3.051,73

7. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN:

En el presente documento se deja constancia que el proceso “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACION DE MONITOREO DE VIAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”, como se detalla en las condiciones operativas de la presente acta, se recibe a entera satisfacción de la entidad contratante:

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACION DE MONITOREO DE VIAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025"					
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A.					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CAMIONETAS	DÍAS DEL SERVICIO	VALOR DIARIO DEL VEHÍCULO	VALOR TOTAL
1	Servicio de alquiler de camionetas con conductor y combustible para movilización de monitoreo de vías para las Elecciones generales 2025" (Segunda Vuelta) (diésel o gasolina) En camioneta doble cabina, 4X4, herramientas básicas y servicio diario de 8 horas De lunes a domingo y Feriados	1	140 DIAS Del 11 hasta el 30 de Noviembre de 2024. Del 1 al 31 de diciembre de 2024. Del 1 al 31 de enero de 2025. Del 1 al 9 de febrero de 2025. Del 24 al 28 de febrero de 2025. Del 1 al 31 de marzo de 2025. Del 1 al 13 de abril de 2025.	\$ 79,04	\$ 11.065,60
		1	49 DIAS Del 24 al 28 de febrero de 2025 Del 1 al 31 de marzo de 2025 Del 1 al 13 de abril de 2025	\$ 79,04	\$ 3.872,96
		1	24 DIAS Del 21 al 31 de marzo de 2025 Del 1 al 13 de abril de 2025	\$ 79,04	\$ 1.896,96
SUBTOTAL					\$ 16.835,52 grava IVA 0%

8. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

El proveedor ha cumplido con todo lo estipulado en los términos de referencia del servicio.

9. REAJUSTES DE PRECIOS PAGADOS O PENDIENTES DE PAGO:

A la fecha no existen reajustes de precios ni valores pendientes de pago.

ENTREGA CONFORME	
	Firmado electrónicamente por: JUNIOR DARIO ALCIVAR FALCONES Validar únicamente con FirmaEC
SR. . ALCIVAR FALCONES JUNIOR DARIO	
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A	
RUC. 1391821964001	
PROVEEDOR	

RECIBE CONFORME	
	Firmado electrónicamente por: GABRIELA EDITH CHOEZ SOLEDISPA Validar únicamente con FirmaEC
ING. GABRIELA EDITH CHOEZ SOLEDISPA	
CI: 1311867665	
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO NRO. FI-CNEM-2024-001	
CNE MANABÍ	

CONTRATO N° 012-FI-CNEM-2024-001

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE MONITOREO DE VÍAS PARA LAS "ELECCIONES GENERALES 2025"

CONDICIONES PARTICULARES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ representada por el Mgs. JULIO EDUARDO YÉPEZ FRANCO, en calidad de Director Provincial a quien en adelante se le denominará contratante; y por otra parte la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA "FRAEVEL" S.A. con RUC. 1391863977001 legalmente representada por su gerente general Sr. CEVALLOS ESPINALES WILBER RAFAEL a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE MONITOREO DE VÍAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025".

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar la contratación por Feria inclusiva, Nro. **FI-CNEM-2024-001**, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE MONITOREO DE VÍAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025" mediante resolución Nro. 159-DPEM-JEYF-22-10-2024-FI de fecha 22 de octubre del 2024.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 55 00 000 091 530505 1301 001 0000 0000 de vehículos (Arrendamiento) conforme consta en las certificaciones Nro. 201 del 15 de octubre del 2024 por un monto de \$4,347.20 conferida por la Eco. María Celinda Andrade Castro, Analista Provincial Financiera 2, mediante documento CNE-UPFM-2024-0859-M de fecha 15 de octubre de 2024; y la certificación futura 2025 Nro. 1219 de fecha 17 de octubre del 2024 por un monto de \$ 21,656.96 conferida por el Ing. Jonathan Jair Pazmiño Rodríguez, Analista Financiero del Consejo Nacional Electoral, mediante correo institucional de fecha 17 de octubre del 2024 respectivamente.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 22 de octubre del 2024 a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5 Luego del procedimiento correspondiente el Lcdo. Julio Eduardo Yépez Franco, en su calidad

de máxima autoridad de la contratante, CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI mediante RESOLUCIÓN Nro. 177-DPEM-JEYF-08-11-2024-FI del 08 de noviembre del 2024, adjudicó parcialmente el contrato para **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE MONITOREO DE VÍAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”** al proveedor COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA “FRAEVEL” S.A. con RUC. 1391863977001.

Clausula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones presentes de la Unidad Provincial Financiera del Consejo Nacional Electoral Manabí, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con la contratante a ejecutar el contrato de servicio de **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE MONITOREO DE VÍAS PARA LAS "ELECCIONES GENERALES, 2025"** a entera satisfacción de la contratante.

La Delegación Provincial Electoral de Manabí, necesita la contratación del servicio de alquiler de 5 camionetas 4x4, con sus respectivos conductores y combustible con capacidad de 4 pasajeros, en buen estado con motor tipo diésel o gasolina; para la movilización de los funcionarios contratados a las diferentes zonas dentro de la provincia manabita.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECORRIDOS	NRO.VEHÍCULOS
643500012	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE MONITOREO DE VÍAS PARA LA "ELECCIONES GENERALES 2025" (PRIMERA VUELTA) (DIÉSEL O GASOLINA) en camioneta doble cabina, 4X4, herramientas básicas y servicio diario de 8 horas de lunes a domingo y feriados	Todos los cantones de la Provincia de Manabí	5

Por el Procedimiento de feria inclusiva la Contratante ofertó 2 vehículos para ejecutar el objeto de la contratación únicamente en la primera vuelta, luego del proceso correspondiente determinado en la Ley y El Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública la contratante adjudicó parcialmente 1 vehículo para la ejecutar la contratación, el cual deben contener las condiciones y especificaciones de los pliegos y Términos de Referencia.

Adicionalmente el contratista proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivos y correctivos respectivos a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria de ser el caso.

Para el caso de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, equipos médicos y proyectores, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

El contratista se obliga con la contratante a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el valor de USD 7.271,68 (Siete mil doscientos setenta y uno con 68/100 dólares (de Estados Unidos de Norteamérica), con IVA 0%. de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de manera mensual por el servicio recibido. El proveedor deberá entregar la siguiente documentación para cada pago:

- Factura • Informe del Administrador
- Documentos habilitantes del proveedor
- Hojas de ruta • Documentos del conductor
- Documentos del vehículo En el último pago de liquidación del Contrato se elaborará el Acta de entrega – recepción definitiva del servicio.

Sin perjuicio de lo cual, el Consejo Nacional Electoral se reserva el derecho de solicitar información o documentación adicional, para comprobar lo referente al cumplimiento de las obligaciones laborales, de ser necesario.

Sin perjuicio del plazo total de contratación, los pagos se efectuará únicamente por el total de los días de servicio ejecutados según las condiciones de adjudicación a cada vehículo, para lo cual deberá presentar su respectiva documentación.

Clausula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 En este contrato por el objeto y monto de contratación no se rendirán garantías.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo del contrato es de 162 días, sin embargo, al tratarse de una adjudicación parcial el proveedor adjudicado ejecutará sus servicios de la siguiente manera los días de trabajo constan en la resolución de adjudicación Nro. 177-DPEM-JEYF-08-11-2024-FI de fecha 8 de noviembre del 2024, la cual forma parte de este contrato. Las fechas del servicio establecidas según el requerimiento institucional, podrán ser modificadas por la fecha suscripción del contrato o por causa motivada debidamente, para lo cual el administrador del contrato deberá comunicar oportunamente al proveedor; para lo cual bastará con la notificación por escrito al contratista.

En tal virtud los días a ejecutar se determinan de la siguiente manera:

<i>COMPañIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA FRAEVEL S.A.</i>	<i>1391863977001</i>	<i>1 CAMIONETA</i>	<i>1 camioneta desde el 10 de noviembre del 2024 hasta el 09 de febrero de 2025</i>	<i>10 puntos</i>
--	----------------------	--------------------	---	------------------

Cláusula Octava. – MULTAS

Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado el contrato de manera anticipada y unilateralmente.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 No aplica

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La contratante designa a la Ing. Gabriela Edith Chóez Soledispa, Analista de Participación Política 1, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se

considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas se comprometen a mediar, para lo cual acudirán a un centro de Mediación acreditado por el Consejo de la Judicatura, en caso de imposibilidad de mediación, las partes renuncian expresamente a domicilio, y se someterán a la justicia ordinaria de los jueces competentes en materia del cantón Portoviejo, provincia de Manabí.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios

electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo Provincia de Manabí, para la ejecución material del contrato por su naturaleza será en toda la provincia de Manabí

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: tiene su domicilio en la ciudad de Portoviejo, calle 15 de abril y Teodoro Wolf, teléfono 052590100, correo dpemanabi@cne.gob.ec y julioyopez@cne.gob.ec.

El contratista: tiene su domicilio en la ciudad de Chone Calle Colon y Malecón, numero de teléfono 052417678, 0993119826 correos fraevels.a@gmail.com, walter-1975@hotmail.com

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo loconvenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Portoviejo, a los once (11) días del mes de noviembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**JULIO EDUARDO
YEPEZ FRANCO**

**LCDO. JULIO EDUARDO YEPEZ FRANCO
DIRECTOR PROVINCIAL
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI
RUC.1360038870001
EL CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:
**WILBER RAFAEL
CEVALLOS ESPINALES**

**SR. CEVALLOS ESPINALES WILBER RAFAEL
CIA. DE TRANSP. MIXTO FRAEVEL
RUC 1391863977001**

EL CONTRATISTA

Elaborado por:

Ab. Jose Pinoargote



Firmado electrónicamente por:
**JOSE JONATHAN
PINOARGOTE CEDEÑO**

CONDICIONES GENERALES

Cláusula Primera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. “**Contratista**”, es el oferente adjudicatario.

- d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda. - FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera. - GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta. - PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso

fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.1 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.2 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el

contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

5.3 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.4 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

5.6 Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

Cláusula Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios)

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Octava. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

La recepción del (objeto de la contratación) se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo con la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Cláusula Undécima. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de adquisición de bienes y/o servicios, conforme la cláusula segunda “DOCUMENTOS DEL CONTRATO” de la Condiciones Particulares del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, Licitación, Cotización o Menor Cuantía, según corresponda.

PRIMER CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 012-FI-CNEM-2024-001

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE MONITOREO DE VÍAS PARA LAS "ELECCIONES GENERALES 2025"

Al tenor del artículo 72 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, comparecen a la celebración del presente contrato modificatorio, por una parte, el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ representada por el Mgs. JULIO EDUARDO YÉPEZ FRANCO, en calidad de Director Provincial a quien en adelante se le denominará contratante; y por otra parte la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA "FRAEVEL" S.A. con RUC. 1391863977001 legalmente representada por su gerente general Sr. CEVALLOS ESPINALES WILBER RAFAEL a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato modificatorio.

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

Con fecha 11 de noviembre del 2024 se suscribió el contrato para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE MONITOREO DE VÍAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025".

Clausula Segunda.- MODIFICATORIA

2.1 Se aclara que para este contrato se cuenta con las certificaciones presupuestarias presentes y futuras que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Las cuales se encuentran detalladas en la cláusula 1.3 del contrato principal.

2.2 Se rectifica el párrafo cuarto de la cláusula Tercera, en el cual se deberá reemplazar la frase *acta de entrega recepción única* por la frase *contrato* en consecuencia el texto deberá decir:

*“Adicionalmente el contratista proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivos y correctivos respectivos a partir de la fecha de suscripción del **contrato**, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria de ser el caso.”*

2.3 Se rectifica la cláusula 15.1 del contrato en la cual debe sustituirse la frase *Subasta Inversa Electrónica* por la frase *Feria Inclusiva* en consecuencia el texto deberá decir:.

“15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el

texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de **Feria Inclusiva**, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.”

Esta rectificación no afectan las demás clausulas, el objeto de contratación precio o plazos estipulados

Dado y firmado en Portoviejo a los 30 días del mes de noviembre del 2024



Firmado electrónicamente por:
**JULIO EDUARDO
 YEPEZ FRANCO**

LCDO. JULIO EDUARDO YEPEZ FRANCO
 DIRECTOR PROVINCIAL
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI
 RUC.1360038870001
 EL CONTRATANTE



Firmado electrónicamente por:
**WILBER RAFAEL
 CEVALLOS ESPINALES**

SR. CEVALLOS ESPINALES WILBER RAFAEL
 CIA. DE TRANSP. MIXTO FRAEVEL
 RUC 1391863977001
 EL CONTRATISTA

Elaborado Por	Jorge Palma Garay	<p>Firmado electrónicamente por: JORGE ANTONIO PALMA GARAY</p>
Revisado y aprobado por	Jose Pinoargote Cedeño	<p>Firmado electrónicamente por: JOSE JONATHAN PINOARGOTE CEDEÑO</p>

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA

“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACION DE MONITOREO DE VIAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”

1. COMPARECIMIENTO

En la ciudad de Portoviejo, a los 21 días del mes de febrero de año 2025, por un lado, la Ing. Gabriela Edith Choez Soledispa, como Administrador de la Feria Inclusiva FI-CNEM-2024-001 y por otro lado el proveedor CEVALLOS ESPINALES WILBER RAFAEL, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA “FRAEVEL S.A”. REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA con RUC 1391863977001, comparecen para la suscripción de la presente Acta de entrega – recepción del proceso “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACION DE MONITOREO DE VIAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025**”, bajo los siguientes parámetros según el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2. ANTECEDENTES:

Se cuenta con el Aval SIPLAN No. 95939 y 95940 de fecha 11 de octubre de 2024, para **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACION DE MONITOREO DE VIAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025**”.

Mediante memorando Nro. CNE-DTPPPM-2024-1547-M de fecha 15 de octubre de 2024, suscrito por el Econ. Jonathan Andrés Giler Moreira DIRECTOR TÉCNICO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE MANABÍ, solicita autorización de inicio del proceso.

Mediante memorando Nro. CNE-UPFM-2024-0859-M de fecha 15 de octubre de 2024, suscrito por la Econ. María Celinda Andrade Castro ANALISTA PROVINCIAL FINANCIERO 2, emite la certificación presupuestaria No. 201 de fecha 15 de octubre de 2024, por el valor de \$4,347.20, y la certificación futura 2025 Nro. 1219 de fecha 17 de octubre de 2024 por un monto de \$ 21,656.96 conferida por el Ing. Jonathan Pazmiño Rodríguez, Analista Financiero del Consejo Nacional Electoral, mediante correo institucional de fecha 17 de octubre de 2024, para **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACION DE MONITOREO DE VIAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”**.

Mediante Contrato de Feria Inclusiva No. 012-FI-CNEM -2024-001 de fecha 11 de noviembre de 2024, la máxima autoridad aprueba **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE**

CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACION DE MONITOREO DE VIAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”, por el valor de \$ 7,271.68, (Siete mil doscientos setenta y uno con 68/100 dólares de los Estados Unidos de América), grava IVA 0% a favor del proveedor: COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA “FRAEVEL S.A”, con RUC 1391863977001 representada por la Sr. CEVALLOS ESPINALES WILBER RAFAEL.

Mediante el primer contrato Modificatorio al CONTRATO No 012-FI-CNEM-2024-001, con fecha 30 de noviembre del 2024 y suscrito el 2 de diciembre de 2024, el contrato para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE MONITOREO DE VÍAS PARA LAS "ELECCIONES GENERALES 2025". Se procede lo siguiente:

“Cláusula Segunda. – MODIFICATORIA

2.1 Se aclara que para este contrato se cuenta con las certificaciones presupuestarias presentes y futuras que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Las cuales se encuentran detalladas en la cláusula 1.3 del contrato principal.

2.2 Se rectifica el párrafo cuarto de la cláusula Tercera, en el cual se deberá remplazar la frase acta de entrega recepción única por la frase contrato en consecuencia el texto deberá decir: “Adicionalmente el contratista proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivos y correctivos respectivos a partir de la fecha de suscripción del contrato, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria de ser el caso.”

2.3 Se rectifica la cláusula 15.1 del contrato en la cual debe sustituirse la frase Subasta Inversa Electrónica por la frase Feria Inclusiva en consecuencia el texto deberá decir:

“15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Feria Inclusiva, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.”

Esta rectificación no afecta las demás cláusulas, el objeto de contratación precio o plazos estipulados”.

Mediante memorando CNE-DTPPPM-2025-0037-M de fecha 09-01-2025 se solicita la autorización de convalidar la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL N°1219 por el monto de \$ 21,656.96, y mediante el correo institucional ZIMBRA, se envía los valores correspondientes para emitir la Certificación Presupuestaria siendo del proveedor COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A, por un valor de \$ 16,045.12, y del proveedor COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA “FRAEVEL” S.A. de \$ 5,611.84.

Mediante memorando Nro. CNE-UPFM-2025-0018-M de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por la Econ. María Celinda Andrade Castro ANALISTA PROVINCIAL FINANCIERO 2, emite la

Certificación presupuestaria Nro. 17 por el monto de \$5,611.84 ítem presupuestario 530505 "Vehículos (arrendamiento) a favor de COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA "FRAEVEL" S.A; presupuesto POE Actividad 091, para "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACION DE MONITOREO DE VIAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025".

3. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

El proceso de "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACION DE MONITOREO DE VIAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025", fue adjudicado al proveedor COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA "FRAEVEL" S.A con RUC. 1391863977001. El monto de la contratación fue de USD **7,271.68** (Siete mil doscientos setenta uno con 68/100 dólares de los Estados Unidos de América) grava IVA 0%.

4. CONDICIONES OPERATIVAS:

El proveedor se adhirió a las condiciones establecidas en los términos de referencia y realizó la entrega del servicio durante el plazo establecido para el efecto.

5. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA "FRAEVEL S.A".		
No.	DESCRIPCIÓN	FECHA PLAZO
01	Fecha de suscripción del contrato	11 de noviembre de 2024
02	Plazo de ejecución	90 días
03	Fecha de entrega del bien / servicio	Desde el 12 de noviembre de 2024 al 9 de febrero de 2025
04	Fecha de primera entrega	-1 camioneta: desde el 12 de noviembre al 30 de noviembre de 2024
05	Fecha de segunda entrega	-1 camioneta: desde el 1 hasta el 31 de diciembre al de 2024
06	Fecha de tercera entrega	-1 camioneta: desde el 1 hasta el 31 de enero al de 2025
07	Fecha de cuarta entrega	-1 camioneta: desde el 1 hasta el 9 de febrero de 2025

6. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

VALOR DEL CONTRATO (SUBTOTAL)	\$ 7.271,68
Reliquidación SEGÚN. Informe administrador	\$ 158.08
SUBTOTAL CONTRATO	\$ 7.113,60
IVA 0%	\$ 0,00
TOTAL, CONTRATO	\$ 7.113,60
DEDUCCIONES	(-) \$ 6409,35
Primera entrega – Pago CUR 6417 del 12/12/2024	\$ 1501.76
Segunda entrega – Pago CUR 007 del 24/01/2025	\$ 2450.24
Tercera entrega – Pago CUR 360 del 14/02/2025	\$ 2450.24
Retención en la fuente 1,00%	\$ 7,11
Retención 0% IVA	\$ 0,00
VALOR A PAGAR:	\$ 704,25

7. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN:

En el presente documento se deja constancia que el proceso “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACION DE MONITOREO DE VIAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025**”, como se detalla en las condiciones operativas de la presente acta, se recibe a entera satisfacción de la entidad contratante:

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACION DE MONITOREO DE VIAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025"					
COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA "FRAEVEL S.A"					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CAMIONETAS	DIAS DEL SERVICIO	VALOR DIARIO DEL VEHÍCULO	VALOR
1.-	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACION DE MONITOREO DE VIAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025" (PRIMERA VUELTA) (DIÉSEL O GASOLINA) en camioneta doble cabina, 4X4, herramientas básicas y servicio diario de 8 horas de lunes a domingo y feriados, (DESDE EL 1 HASTA EL 9 DE FEBRERO DE 2025)	1	9	\$79,04	711.36
					\$ 711.36

8. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

El proveedor ha cumplido con todo lo estipulado en los términos de referencia del servicio.

9. REAJUSTES DE PRECIOS PAGADOS O PENDIENTES DE PAGO:

A la fecha no existen reajustes de precios ni valores pendientes de pago.

ENTREGA CONFORME	
 <small>Firmado electrónicamente por:</small> WILBER RAFAEL CEVALLOS ESPINALES	
SR. CEVALLOS ESPINALES WILBER RAFAEL	
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA	
"FRAEVEL" S. A	
RUC. 1391863977001	
PROVEEDOR	

RECIBE CONFORME	
 <small>Firmado electrónicamente por:</small> GABRIELA EDITH CHOEZ SOLEDISPA	
ING. GABRIELA EDITH CHOEZ SOLEDISPA	
CI: 1311867665	
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO NRO. FI-CNEM-2024-001	
CNE MANABÍ	

CONTRATO N° 013-FI-CNEM-2024-002

“PROCESO DE FERIA INCLUSIVA FI-CNEM-2024-002 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DE NOTIFICACIÓN A MJRV PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”

CONDICIONES PARTICULARES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ representada por el Mgs. JULIO EDUARDO YÉPEZ FRANCO, en calidad de Director Provincial, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CALVOPIÑA&PONCE CALVOPIÑAPONCE S.A. con RUC. 1391868332001, legalmente representada por su gerente general Sr. CALVOPIÑA TOALA EDWARD POOL, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de su Reglamento General; el Plan Anual de Contratación de **EL CONTRATANTE**, contempla la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DE NOTIFICACIÓN A MJRV PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de **EL CONTRATANTE** resolvió aprobar la contratación por Feria Inclusiva **Nro. FI-CNEM-2024-002**, para la *CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DE NOTIFICACIÓN A MJRV PARA LAS “ELECCIONES GENERALES 2025”* mediante resolución Nro. 160-DPEM-JEYF-22-10-2024-FI de fecha 22 de octubre del 2024.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 55 00 000 091 530505 1301 001 0000 0000 de vehículos (Arrendamiento) conforme consta en las certificaciones Nro. 204 por el monto de \$1.00 conferida por la Eco. María Celinda Andrade Castro, Analista Provincial Financiera 2, mediante Memorando CNE-UPFM-2024-0864-M de fecha 17 de octubre del 2024; y la Certificación Presupuestaria Plurianual 2025, Nro. 1235, por el monto de \$18,048.00, dentro del ítem presupuestario 530505 grabada con IVA 0%, presupuesto POE Actividad 091, extendida por el Consejo Nacional Electoral, de fecha 18 de octubre de 2024, adjunta al Memorando CNE-UPFM-2024-0868-M de fecha 19 de octubre de 2024 suscrito por la Econ. María Celinda Andrade Castro, Analista Provincial Financiero 2.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 23 de octubre del 2024 a través del Portal Institucional

del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5 Luego del procedimiento correspondiente el Mgs. Julio Eduardo Yépez Franco, en su calidad de máxima autoridad de **EL CONTRATANTE**, CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI mediante RESOLUCIÓN Nro. **178-DPEM-JEYF-11-11-2024-FI** del 11 de noviembre del 2024, adjudicó el contrato para “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DE NOTIFICACIÓN A MJRV PARA LAS “ELECCIONES GENERALES 2025 al proveedor COMPAÑIA DE TRANSPORTE CALVOPIÑA&PONCE CALVOPIÑAPONCE S.A., con RUC. 1391868332001.

Clausula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El Pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos los documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones presentes de la Unidad Provincial Financiera del Consejo Nacional Electoral Manabí, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato de servicio de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DE NOTIFICACIÓN A MJRV PARA LAS “ELECCIONES GENERALES 2025” a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

La contratación del servicio de alquiler de 5 vehículos con sus respectivos conductores y combustible estará destinada para el traslado, dentro de la provincia de Manabí, del personal de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en el transcurso de 47 días (8 horas diarias de trabajo) incluye fines de semana y feriados, con el fin de cumplir el desarrollo de las actividades de entrega de nombramientos a las personas seleccionadas como Miembros de las Juntas Receptoras del Voto.

Al ser un proceso de Feria Inclusiva se realizó una adjudicación parcial del contrato según lo estipulado a continuación:

Oferente	Cantidad de Vehículos	Plazo	Valor Diario de Cada Vehículo	Valor Total
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CALVOPIÑA&PONCE CALVOPIÑAPONCE S.A. con RUC: 1391868332001	3	47 días en los periodos comprendidos: del 18 de noviembre de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2024; del 26 al 27 de diciembre de 2024; del 6 de enero de 2025 hasta el 10 de enero de 2025; y, del 13 de enero de 2025 hasta el 19 de enero de 2025.	\$ 76,80	USD 10.828,80 grava IVA 0%

Adicionalmente **LA CONTRATISTA** proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos respectivos a partir de la fecha de suscripción del contrato..

Para el caso de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, equipos médicos y proyectores, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

LA CONTRATISTA se obliga con **EL CONTRATANTE** a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Se podrá subcontratar, a cuenta satisfactoria de **LA CONTRATISTA**, siempre que el vehículo subcontratado mantenga las especificaciones técnicas y documentos necesarios para cumplir el objeto del contrato.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que **EL CONTRATANTE** pagará a **LA CONTRATISTA**, es el valor de USD USD 10.828,80 grava IVA 0% (Diez mil ochocientos veintiocho 80/100), grava IVA 0%, de conformidad con la oferta presentada por **LA CONTRATISTA**.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a **LA CONTRATISTA** por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de manera mensual por el servicio recibido. **LA CONTRATISTA** deberá entregar la siguiente documentación para cada pago:

- Factura
- Informe del Administrador
- Documentos habilitantes del proveedor
- Hojas de ruta
- Documentos del conductor
- Documentos del vehículo

En el último pago de liquidación del Contrato se elaborará el Acta de Entrega – Recepción Definitiva del servicio.

Sin perjuicio de lo cual, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de solicitar información o documentación adicional, para comprobar lo referente al cumplimiento de las obligaciones laborales, de ser necesario.

LA CONTRATISTA recibirá el pago mensual por los días ejecutados dentro del periodo correspondiente, si uno o más días no se ejecuta el servicio, éstos no serán considerados para el pago mensual.

Clausula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 En este contrato por el objeto y monto de contratación no se rendirán garantías.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo de ejecución del servicio es de 47 días, dentro del periodo comprendido entre el 18 de noviembre de 2024 hasta el 19 de enero de 2025, los cuales serán ejecutados conforme a lo determinado en la clausula Tercera de este contrato.

Cláusula Octava. – MULTAS

Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retraso; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por **EL CONTRATANTE**, para lo cual **LA CONTRATISTA** deberá notificar a la entidad contratante dentro de las cuarenta y

ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue **LA CONTRATISTA** como causa para la no entrega de los servicios, y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; **EL CONTRATANTE** queda autorizada por **LA CONTRATISTA** para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, **EL CONTRATANTE**, dará por terminado el contrato de manera anticipada y unilateralmente.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 No aplica

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 EL CONTRATANTE designa a la funcionaria Jessica Estefanía Solórzano Navarrete, Asistente Administrativo Electoral Provincial, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a **LA CONTRATISTA** el respectivo cambio; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento de **LA CONTRATISTA**, procederá la declaración anticipada y unilateral de **EL CONTRATANTE**, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si **LA CONTRATISTA** no notificare a **EL CONTRATANTE** acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si **EL CONTRATANTE**, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si **LA CONTRATISTA** incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que **EL CONTRATANTE** encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por **LA CONTRATISTA**, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de **EL CONTRATANTE** o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas se comprometen a mediar, para lo cual acudirán a un centro de Mediación acreditado por el Consejo de la Judicatura, en caso de imposibilidad de mediación, las partes renuncian expresamente a domicilio, y se someterán a la justicia ordinaria de los jueces competentes en materia del cantón Portoviejo, provincia de Manabí.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el Administrador del contrato y **LA CONTRATISTA** se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo Provincia de Manabí, para la ejecución material del contrato por su naturaleza será en toda la provincia de Manabí

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE: tiene su domicilio en la ciudad de Portoviejo, calle 15 de abril y Teodoro Wolf, teléfono 052590100, correo dpemanabi@cne.gob.ec y julioyopez@cne.gob.ec.

LA CONTRATISTA tiene su domicilio en el cantón 24 de Mayo, en la Calle Junín y Samuel Toala, teléfono 052344205 y correo electrónico ecalvopina1965@gmail.com.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de FERIA INCLUSIVA, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Portoviejo, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2024.




Firmado electrónicamente por:
**JULIO EDUARDO
YEPEZ FRANCO**

MGS. JULIO EDUARDO YEPEZ FRANCO
Director Provincial de la Delegación Electoral
De Manabí
Ruc 1360038870002
CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**EDWARD POOL
CALVOPINA TOALA**

SR. CALVOPÍÑA TOALA EDWARD POOL
Representante Legal De La Compañía
Calvopiña&Ponce SA De Manabí
Ruc 1391868332001
CONTRATISTA

Elaborado por	Jose Jonathan Pinoargote Cedeño		Firmado electrónicamente por: JOSE JONATHAN PINOARGOTE CEDEÑO
------------------	------------------------------------	---	---

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DE NOTIFICACIÓN A MJRV PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”

1. COMPARECIMIENTO

En la ciudad de Portoviejo a los 08 días del mes de febrero del año 2025, por un lado, la Ing. Jessica Estefanía Solórzano Navarrete, como Administradora de contrato Nro. 013-FI-CNEM-2024-002 del proceso de Feria Inclusiva Nro. FI-CNEM-2024-002, y por otro el Sr. Calvopiña Toala Edward Pool, Gerente General de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CALVOPIÑA&PONCE CALVOPIÑAPONCE S.A. con RUC. 1391868332001, comparecen para la suscripción de la presente Acta de entrega – recepción del proceso de **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DE NOTIFICACIÓN A MJRV PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”** bajo los siguientes parámetros según el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2. ANTECEDENTES:

Se cuenta con el Aval SIPLAN No. 96032 y No. 96033 de fecha 15 de octubre de 2024, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DE NOTIFICACIÓN A MJRV PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”**

Mediante Memorando Nro. CNE-DTPPEM-2024-0383-M de fecha 16 de octubre de 2024, suscrito por el Mgs. José Stalin Zambrano Toala, Director Técnico Provincial de Procesos Electorales de Manabí, solicita autorización de inicio del proceso.

Para la presente contratación se contó con la certificación presupuestaria Nro. 204 de fecha 17 de octubre de 2024 por el valor de \$1,00 y la certificación presupuestaria plurianual Nro. 1235 de fecha 18 de octubre de 2024 por el valor de \$18.048,00 para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DE NOTIFICACIÓN A MJRV PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”**.

Mediante el Contrato Nro. 013-FI-CNEM-2024-002 del proceso de feria inclusiva Nro. FI-CNEM-2024-002 de fecha 12 de noviembre de 2024 la máxima autoridad aprueba la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DE NOTIFICACIÓN A MJRV PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”** por el valor de USD 10.828,80 (Diez mil ochocientos veintiocho con 80/100), grava IVA 0% a favor del proveedor: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CALVOPIÑA&PONCE CALVOPIÑAPONCE S.A. con RUC. 1391868332001**.

Mediante Memorando Nro. CNE-DTPPEM-2025-0019-M de fecha 10 de enero de 2025, se solicita la convalidación de la certificación presupuestaria plurianual Nro. 1235 por el valor de \$18.048,00 para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DE NOTIFICACIÓN A MJRV PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”**.

Mediante Memorando Nro. CNE-UPFM-2025-0026-M de fecha 18 de enero de 2025, la Econ. María Celinda Andrade Castro, Analista Provincial Financiero 2 señaló: “(...) la unidad financiera ha procedido a convalidar la certificación presupuestaria Plurianual POE Elecciones generales 2025 AÑO 2025 nro 1235 y su respectivo aval siplan nro 96033, por la certificación presupuestaria nro.26 por el monto de \$18,048.00 ítem presupuestario nro. 530505 "Vehículos (Arrendamiento), recursos necesarios para dar cumplimiento a obligaciones de pago contraídas por concepto de contratación del Servicio de alquiler de camionetas con conductor y combustible para movilización de personal de NOTIFICACIÓN a MJRV para las Elecciones Generales 2025 (...)” y remitió la certificación presupuestaria Nro. 26 de fecha 17 de enero de 2025 por el valor de \$ 18.048,00.

3. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

El proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DE NOTIFICACIÓN A MJRV PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025” fue adjudicado al proveedor COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CALVOPIÑA&PONCE CALVOPIÑAPONCE S.A. con RUC. 1391868332001.

El monto de la contratación fue de \$ 10.828,80 (Diez mil ochocientos veintiocho con 80/100), grava IVA 0%.

4. CONDICIONES OPERATIVAS:

El proveedor se adhirió a las condiciones establecidas en los términos de referencia y realizó la entrega del servicio durante el plazo establecido para el efecto.

5. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

PROVEEDOR: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CALVOPIÑA&PONCE CALVOPIÑAPONCE S.A.		
No.	DESCRIPCIÓN	FECHA PLAZO
01	Fecha de suscripción del contrato	14 de noviembre de 2024
02	Plazo de ejecución del servicio	47 días (del 18 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2024, del 26 de diciembre al 27 de diciembre de 2024, del 6 de enero hasta el 10 de enero de 2025 y del 13 de enero hasta el 19 de enero de 2025)
03	Fecha de entrega del servicio	47 días (del 18 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2024, del 26 de diciembre al 27 de diciembre de 2024, del 6 de enero hasta el 10 de enero de 2025 y del 13 de enero hasta el 19 de enero de 2025)
04	Fecha real de entrega del servicio	47 días (del 18 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2024, del 26 de diciembre al 27 de diciembre de 2024, del 6 de enero hasta el 10 de enero de 2025 y del 13 de enero hasta el 19 de enero de 2025)

6. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

VALOR DEL CONTRATO	\$ 10.828,80
Reliquidación SEGÚN. Informe administrador	\$ 0,00
SUBTOTAL CONTRATO	\$ 10.828,00
IVA 0%	\$ 0,00
TOTAL CONTRATO	\$ 10.828,00
DEDUCCIONES	(-) \$ 108,29
Retención en la fuente 1,00%	\$ 108,29
Retención 0% IVA	\$ 0,00
VALOR A PAGAR:	\$ 10.720,51

7. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN:

En el presente documento se deja constancia que el proceso **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DE NOTIFICACIÓN A MJRV PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”**, como se detalla en las condiciones operativas de la presente acta, se recibe a entera satisfacción de la entidad contratante:


“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DE NOTIFICACIÓN A MJRV PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”					
PROVEEDOR: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CALVOPIÑA&PONCE CALVOPIÑAPONCE S.A.					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CAMIONETAS	DÍAS DEL SERVICIO	VALOR DIARIO DEL VEHÍCULO	VALOR TOTAL
1	Servicio de Alquiler de transporte de carga liviana en camionetas con conductor en camioneta doble cabina, 4X4 a diésel o gasolina, herramientas básicas y servicio diario de 8 horas	3	47 días (del 18 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2024, del 26 de diciembre al 27 de diciembre de 2024, del 6 de enero hasta el 10 de enero de 2025 y del 13 de enero hasta el 19 de enero de 2025)	\$ 76,80	\$ 10.828,80 grava IVA 0%
SUBTOTAL					\$ 10.828,80

8. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

El proveedor ha cumplido con todo lo estipulado en los términos de referencia del servicio.

9. REAJUSTES DE PRECIOS PAGADOS O PENDIENTES DE PAGO:

A la fecha no existen reajustes de precios ni valores pendientes de pago.

ENTREGA CONFORME
 <p>firmado electrónicamente por: EDWARD POOL CALVOPIÑA TOALA</p>
SR. CALVOPIÑA TOALA EDWARD POOL
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CALVOPIÑA&PONCE CALVOPIÑAPONCE S.A.
RUC. 1391868332001
PROVEEDOR

RECIBE CONFORME
 <p>firmado electrónicamente por: JESSICA ESTEFANIA SOLÓRZANO NAVARRETE</p>
ING. JESSICA ESTEFANÍA SOLÓRZANO NAVARRETE
CI: 1311703449
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO NRO. 013-FI-CNEM-2024-002
CNE MANABÍ

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DE NOTIFICACIÓN A MJRV PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”

1. COMPARECIMIENTO

En la ciudad de Portoviejo, a los 27 días del mes de enero de 2025, por un lado, la Ing. Jessica Estefanía Solórzano Navarrete, como Administradora de contrato Nro. 014-FI-CNEM-2024-002 del proceso de Feria Inclusiva Nro. FI-CNEM-2024-002, y por otro el Ab. Alcívar Falcones Junior Darío, Gerente General de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A. con RUC. 1391821964001, comparecen para la suscripción de la presente Acta de entrega – recepción de **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DE NOTIFICACIÓN A MJRV PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”** bajo los siguientes parámetros según el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2. ANTECEDENTES:

Se cuenta con el Aval SIPLAN No. 96032 y No. 96033 de fecha 15 de octubre de 2024, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DE NOTIFICACIÓN A MJRV PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”**

Mediante Memorando Nro. CNE-DTPPEM-2024-0383-M de fecha 16 de octubre de 2024, suscrito por el Mgs. José Stalin Zambrano Toala, Director Técnico Provincial de Procesos Electorales de Manabí, solicita autorización de inicio del proceso.

Para la presente contratación se contó con la certificación presupuestaria Nro. 204 de fecha 17 de octubre de 2024 por el valor de \$1,00 y la certificación presupuestaria plurianual Nro. 1235 de fecha 18 de octubre de 2024 por el valor de \$18.048,00 para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DE NOTIFICACIÓN A MJRV PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”**.

Mediante el Contrato Nro. 014-FI-CNEM-2024-002 del proceso de feria inclusiva Nro. FI-CNEM-2024-002 de fecha 13 de noviembre de 2024 la máxima autoridad aprueba la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DE NOTIFICACIÓN A MJRV PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”** por el valor de USD 7.219,20 (Siete mil doscientos diecinueve con 20/100), grava IVA 0% a favor del proveedor **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A. con RUC. 1391821964001**.

Mediante Memorando Nro. Nro. CNE-DTPPEM-2025-0019-M de fecha 10 de enero de 2025, se solicita la convalidación de la certificación presupuestaria plurianual Nro. 1235 por el valor de \$18.048,00 para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DE NOTIFICACIÓN A MJRV PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”**.

Mediante Memorando Nro. CNE-UPFM-2025-0026-M de fecha 18 de enero de 2025, la Econ. María Celinda Andrade Castro, Analista Provincial Financiero 2 señaló: “(...) la unidad financiera ha procedido a convalidar la certificación presupuestaria Plurianual POE Elecciones generales 2025 AÑO 2025 nro 1235 y su respectivo aval siplan nro 96033, por la certificación presupuestaria nro.26 por el monto de \$18,048.00 ítem presupuestario nro. 530505 "Vehículos (Arrendamiento), recursos necesarios para dar cumplimiento a obligaciones de pago contraídas por concepto de contratación del Servicio de alquiler de camionetas con conductor y combustible para movilización de personal de NOTIFICACIÓN a MJRV para las Elecciones Generales 2025 (...)” y remitió la certificación presupuestaria Nro. 26 de fecha 17 de enero de 2025 por el valor de \$ 18.048,00..

3. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

El proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DE NOTIFICACIÓN A MJRV PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025” fue adjudicado al proveedor COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A. con RUC. 1391821964001.

El monto de la contratación fue de USD 7.219,20 (Siete mil doscientos diecinueve con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América) grava IVA 0%.

4. CONDICIONES OPERATIVAS:

El proveedor se adhirió a las condiciones establecidas en los términos de referencia y realizó la entrega del servicio durante el plazo establecido para el efecto.

5. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

PROVEEDOR: COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A.		
No.	DESCRIPCIÓN	FECHA PLAZO
01	Fecha de suscripción del contrato	14 de noviembre de 2024
02	Plazo de ejecución del servicio	47 días (del 18 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2024, del 26 de diciembre al 27 de diciembre de 2024, del 6 de enero hasta el 10 de enero de 2025 y del 13 de enero hasta el 19 de enero de 2025)
03	Fecha de entrega del servicio	47 días (del 18 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2024, del 26 de diciembre al 27 de diciembre de 2024, del 6 de enero hasta el 10 de enero de 2025 y del 13 de enero hasta el 19 de enero de 2025)
04	Fecha real de entrega del servicio	47 días (del 18 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2024, del 26 de diciembre al 27 de diciembre de 2024, del 6 de enero hasta el 10 de enero de 2025 y del 13 de enero hasta el 19 de enero de 2025)

6. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

VALOR DEL CONTRATO (SUBTOTAL)	\$ 7.219,20
Reliquidación SEGÚN. Informe administrador	\$ 0.00
SUBTOTAL CONTRATO	\$ 7.219,20
IVA 0%	\$ 0,00
TOTAL CONTRATO	\$ 7.219,20
DEDUCCIONES	(-) \$ 72,19
Retención en la fuente 1,00%	\$ 72,19
Retención 0% IVA	\$ 0,00
VALOR A PAGAR:	\$ 7.147,01

7. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN:

En el presente documento se deja constancia que el proceso **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DE NOTIFICACIÓN A MJRV PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”**, como se detalla en las condiciones operativas de la presente acta, se recibe a entera satisfacción de la entidad contratante:

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DE NOTIFICACIÓN A MJRV PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”					
PROVEEDOR: COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A.					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CAMIONETAS	DÍAS DEL SERVICIO	VALOR DIARIO DEL VEHÍCULO	VALOR TOTAL
1	Servicio de Alquiler de transporte de carga liviana en camionetas con conductor en camioneta doble cabina, 4X4 a diésel o gasolina, herramientas básicas y servicio diario de 8 horas	2	47 días (del 18 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2024, del 26 de diciembre al 27 de diciembre de 2024, del 6 de enero hasta el 10 de enero de 2025 y del 13 de enero hasta el 19 de enero de 2025)	\$ 76,80	\$ 7.219,20 grava IVA 0%
SUBTOTAL					\$ 7.219,20

8. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

El proveedor ha cumplido con todo lo estipulado en los términos de referencia del servicio.

9. REAJUSTES DE PRECIOS PAGADOS O PENDIENTES DE PAGO:

A la fecha no existen reajustes de precios ni valores pendientes de pago.

ENTREGA CONFORME
 <p>Firmado electrónicamente por: JUNIOR DARIO ALCIVAR FALCONES</p>
AB. ALCÍVAR FALCONES JUNIOR DARÍO
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A.
RUC. 1391821964001
PROVEEDOR

RECIBE CONFORME
 <p>Firmado electrónicamente por: JESSICA ESTEFANIA SOLÓRZANO NAVARRETE</p>
ING. JESSICA ESTEFANÍA SOLÓRZANO NAVARRETE
CI: 1311703449
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO NRO. 014-FI-CNEM-2024-002
CNE MANABÍ

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE CAPACITADORES TERRITORIALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”

1. COMPARECIMIENTO

En la ciudad de Portoviejo a los 25 días del mes de febrero del año 2025, por un lado, la Srta. Karol Nicole Mendoza Bolaños, como Administradora de contrato Nro. 015-FI-CNEM-2024-003 del proceso de Feria Inclusiva Nro. FI-CNEM-2024-003, y por otro el Sr. Calvopiña Toala Edward Pool, Gerente General de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CALVOPIÑA&PONCE CALVOPIÑAPONCE S.A. con RUC. 1391868332001, comparecen para la suscripción de la presente Acta de entrega – recepción del proceso de **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE CAPACITADORES TERRITORIALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”** bajo los siguientes parámetros según el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2. ANTECEDENTES:

Se cuenta con el Aval SIPLAN No. 96448 y el AVAL SIPLAN plurianual No. 96449 de fecha 22 de octubre de 2024, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE CAPACITADORES TERRITORIALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”**

Mediante Memorando Nro. CNE-DTPPEM-2024-0387-M de fecha 22 de octubre de 2024, suscrito por el Mgs. José Stalin Zambrano Toala, Director Técnico Provincial de Procesos Electorales de Manabí, solicita autorización de inicio del proceso.

Para la presente contratación se contó con la certificación presupuestaria Nro. 211 de fecha 24 de octubre de 2024 por el valor de \$1,00 y la certificación presupuestaria plurianual Nro. 1322 por el valor de \$23.158,08 para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE CAPACITADORES TERRITORIALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”**.

Mediante el Contrato Nro. 015-FI-CNEM-2024-003 del proceso de feria inclusiva Nro. FI-CNEM-2024-003 de fecha 28 de noviembre de 2024 la máxima autoridad aprueba la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE CAPACITADORES TERRITORIALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”** por el valor de USD 11.579,04 (Once mil quinientos setenta y nueve con 04/100), grava IVA 0% a favor del proveedor: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CALVOPIÑA&PONCE CALVOPIÑAPONCE S.A. con RUC. 1391868332001**.

Mediante Memorando Nro. CNE-DTPPEM-2025-0018-M de fecha 09 de enero de 2025, se solicita la convalidación de la certificación presupuestaria plurianual Nro. 1322 por el valor de \$23.158,08 para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE CAPACITADORES TERRITORIALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”**.

Mediante Memorando Nro. CNE-UPFM-2025-0027-M de fecha 18 de enero de 2025, la Econ. María Celinda Andrade Castro, Analista Provincial Financiero 2 señaló: *“(...) la unidad financiera procedió a convalidar la certificación presupuestaria Plurianual POE Elecciones generales 2025 AÑO 2025*

Nro. 1322 que corresponde a la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE CAPACITADORES TERRITORIALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”(...)** y remitió la certificación presupuestaria Nro. 27 de fecha 17 de enero de 2025 por el valor de \$ 23,158.08.

Mediante Memorando Nro. CNE-DTPPEM-2025-0073-M de fecha 28 de enero de 2025, se solicita realizar las aclaraciones pertinentes a las novedades encontradas en el contrato Nro. 015-FI-CNEM-2024-003 para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE CAPACITADORES TERRITORIALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”**.

Mediante Memorando Nro. CNE-UPAJM-2025-0054-M de fecha 29 de enero de 2025, la Unidad de asesoría jurídica recomienda la suscripción de un contrato modificatorio con el fin de aclarar las observaciones encontradas en el contrato inicial y remite el contrato modificatorio Nro. 015-FI-CNEM-2024-003.

3. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

El proceso de **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE CAPACITADORES TERRITORIALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”** fue adjudicado al proveedor COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CALVOPIÑA&PONCE CALVOPIÑAPONCE S.A. con RUC. 1391868332001.

El monto de la contratación fue de USD 11.579,04 (Once mil quinientos setenta y nueve con 04/100 dólares de los Estados Unidos de América), grava IVA 0%

4. CONDICIONES OPERATIVAS:

El proveedor se adhirió a las condiciones establecidas en los términos de referencia y realizó la entrega del servicio durante el plazo establecido para el efecto.

5. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

PROVEEDOR: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CALVOPIÑA&PONCE CALVOPIÑAPONCE S.A.		
No.	DESCRIPCIÓN	FECHA PLAZO
01	Fecha de suscripción del contrato	28 de noviembre de 2024
02	Plazo de ejecución del servicio	68 días dentro del periodo comprendido: del 02 de diciembre de 2024 hasta el 23 de diciembre de 2024, del 26 de diciembre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024 y del 2 de enero de 2025 hasta el 11 de febrero de 2025
03	Periodo del primer pago	27 días (Desde el 02 de diciembre de 2024 hasta el 23 de diciembre de 2024; y, desde el 26 de diciembre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024)
04	Periodo real de primera entrega del servicio	Desde el 02 de diciembre de 2024 hasta el 23 de diciembre de 2024; y, desde el 26 de diciembre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024
05	Periodo del segundo pago	41 días (Desde el 02 de enero de 2025 hasta el 11 de febrero de 2025)
06	Periodo real de segunda entrega del servicio	Desde el 02 de enero de 2025 hasta el 11 de febrero de 2025

6. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

VALOR DEL CONTRATO	\$ 11.579,04
Reliquidación SEGÚN. Informe administrador	\$ 0.00
SUBTOTAL CONTRATO RELIQUIDADO	\$ 11.579,04
IVA 0%	\$ 0.00
TOTAL	\$ 11.579,04
DEDUCCIONES	(-) \$ 4.667,37
Primer pago – Pago CUR 403 del 18/02/2025	\$ 4.597,56
Retención en la fuente 1,00%	\$ 69,81
Retención IVA 0%	\$ 0,00
VALOR A PAGAR:	\$ 6.911,67

7. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN:

En el presente documento se deja constancia que el proceso “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE CAPACITADORES TERRITORIALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025**”, como se detalla en las condiciones operativas de la presente acta, se recibe a entera satisfacción de la entidad contratante:

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE CAPACITADORES TERRITORIALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”					
PROVEEDOR: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CALVOPIÑA&PONCE CALVOPIÑAPONCE S.A.					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CAMIONETAS	DÍAS DEL SERVICIO	VALOR DIARIO DEL VEHÍCULO	VALOR TOTAL
1	Servicio de Alquiler de transporte de carga liviana en camionetas con conductor en camioneta doble cabina, 4X4 a diésel o gasolina, herramientas básicas y servicio diario de 9 horas	2	68 días (Primera entrega: del 02 de diciembre, hasta el 23 de diciembre y del 26 de diciembre al 30 de diciembre de 2024; Segunda entrega: del 02 de enero de 2025 hasta el 11 de febrero de 2025)	\$ 85,14	\$ 11.579,04 grava IVA 0%
SUBTOTAL					\$ 11.579,04

8. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

El proveedor ha cumplido con todo lo estipulado en los términos de referencia del servicio.

9. REAJUSTES DE PRECIOS PAGADOS O PENDIENTES DE PAGO:

A la fecha no existen reajustes de precios ni valores pendientes de pago.

ENTREGA CONFORME	
	Firmado electrónicamente por: EDWARD POOL CALVOPIÑA TOALA
SR. CALVOPIÑA TOALA EDWARD POOL	
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CALVOPIÑA&PONCE CALVOPIÑAPONCE S.A.	
RUC: 1391868332001	
PROVEEDOR	
RECIBE CONFORME	
	Firmado electrónicamente por: KAROL NICOLE MENDOZA BOLANOS
SRTA. KAROL NICOLE MENDOZA BOLAÑOS	
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO NRO. 015-FI-CNEM-2024-003	
CI: 1314881507	
CNE MANABÍ	

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE CAPACITADORES TERRITORIALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”

1. COMPARECIMIENTO

En la ciudad de Portoviejo a los 25 días del mes de febrero del año 2025, por un lado, la Srta. Karol Nicole Mendoza Bolaños, como Administradora de contrato Nro. 016-FI-CNEM-2024-003 del proceso de Feria Inclusiva Nro. FI-CNEM-2024-003, y por otro el Ab. Alcívar Falcones Junior Darío, Gerente General de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A. con RUC. 1391821964001, comparecen para la suscripción de la presente Acta de entrega – recepción del proceso de **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE CAPACITADORES TERRITORIALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”** bajo los siguientes parámetros según el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2. ANTECEDENTES:

Se cuenta con el Aval SIPLAN No. 96448 y No. 96449 de fecha 22 de octubre de 2024, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE CAPACITADORES TERRITORIALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”**

Mediante Memorando Nro. CNE-DTPPEM-2024-0387-M de fecha 22 de octubre de 2024, suscrito por el Mgs. José Stalin Zambrano Toala, Director Técnico Provincial de Procesos Electorales de Manabí, solicita autorización de inicio del proceso.

Para la presente contratación se contó con la certificación presupuestaria Nro. 211 de fecha 24 de octubre de 2024 por el valor de \$1,00 y la certificación presupuestaria plurianual Nro. 1322 por el valor de \$23.158,08 para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE CAPACITADORES TERRITORIALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”**.

Mediante el Contrato Nro. 016-FI-CNEM-2024-003 del proceso de feria inclusiva Nro. FI-CNEM-2024-003 de fecha 28 de noviembre de 2024 la máxima autoridad aprueba la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE CAPACITADORES TERRITORIALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”** por el valor de USD 11.579,04 (Once mil quinientos setenta y nueve con 04/100), grava IVA 0% a favor del proveedor **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A. con RUC. 1391821964001**.

Mediante Memorando Nro. CNE-DTPPEM-2025-0018-M de fecha 09 de enero de 2025, se solicita la convalidación de la certificación presupuestaria plurianual Nro. 1322 por el valor de \$23.158,08 para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE CAPACITADORES TERRITORIALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”**.

Mediante Memorando Nro. CNE-UPFM-2025-0027-M de fecha 18 de enero de 2025, la Econ. María Celinda Andrade Castro, Analista Provincial Financiero 2 señaló: "(...) la unidad financiera procedió a convalidar la certificación presupuestaria Plurianual POE Elecciones generales 2025 AÑO 2025 Nro. 1322 que corresponde a la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE CAPACITADORES TERRITORIALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025"**(...)" y remitió la certificación presupuestaria Nro. 27 de fecha 17 de enero de 2025 por el valor de \$ 23,158.08.

3. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

El proceso de **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE CAPACITADORES TERRITORIALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025"** fue adjudicado al proveedor COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A. con RUC. 1391821964001.

El monto de la contratación fue de USD 11.579,04 (Once mil quinientos setenta y nueve con 04/100 dólares de los Estados Unidos de América), grava IVA 0%

4. CONDICIONES OPERATIVAS:

El proveedor se adhirió a las condiciones establecidas en los términos de referencia y realizó la entrega del servicio durante el plazo establecido para el efecto.

5. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

PROVEEDOR: COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A.		
No.	DESCRIPCIÓN	FECHA PLAZO
01	Fecha de suscripción del contrato	28 de noviembre de 2024
02	Plazo de ejecución del servicio	68 días dentro del periodo comprendido: del 02 de diciembre de 2024 hasta el 23 de diciembre de 2024, del 26 de diciembre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024 y del 2 de enero de 2025 hasta el 11 de febrero de 2025
03	Periodo del primer pago	27 días (Desde el 02 de diciembre de 2024 hasta el 23 de diciembre de 2024; y, desde el 26 de diciembre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024)
04	Periodo real de primera entrega del servicio	Desde el 02 de diciembre de 2024 hasta el 23 de diciembre de 2024; y, desde el 26 de diciembre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024
05	Periodo del segundo pago	41 días (Desde el 02 de enero de 2025 hasta el 11 de febrero de 2025)
06	Periodo real de segunda entrega del servicio	Desde el 02 de enero de 2025 hasta el 11 de febrero de 2025

6. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

VALOR DEL CONTRATO	\$ 11.579,04
Reliquidación SEGÚN. Informe administrador	\$ 0.00
SUBTOTAL CONTRATO RELIQUIDADO	\$ 11.579,04
IVA 0%	\$ 0.00
TOTAL	\$ 11.579,04
DEDUCCIONES	(-) \$ 4.667,37
Primer pago – Pago CUR 324 del 30/01/2025	\$ 4.597,56
Retención en la fuente 1,00%	\$ 69,81
Retención IVA 0%	\$ 0,00
VALOR A PAGAR:	\$ 6.911,67

7. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN:

En el presente documento se deja constancia que el proceso “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE CAPACITADORES TERRITORIALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025**”, como se detalla en las condiciones operativas de la presente acta, se recibe a entera satisfacción de la entidad contratante:

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DE CAPACITADORES TERRITORIALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”					
PROVEEDOR: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A.					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CAMIONETAS	DÍAS DEL SERVICIO	VALOR DIARIO DEL VEHÍCULO	VALOR TOTAL
1	Servicio de Alquiler de transporte de carga liviana en camionetas con conductor en camioneta doble cabina, 4X4 a diésel o gasolina, herramientas básicas y servicio diario de 9 horas	2	68 días (Primera entrega: del 02 de diciembre, hasta el 23 de diciembre y del 26 de diciembre al 30 de diciembre de 2024; Segunda entrega: del 02 de enero de 2025 hasta el 11 de febrero de 2025)	\$ 85,14	\$ 11.579,04 grava IVA 0%
SUBTOTAL					\$ 11.579,04

8. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

El proveedor ha cumplido con todo lo estipulado en los términos de referencia del servicio.

9. REAJUSTES DE PRECIOS PAGADOS O PENDIENTES DE PAGO:

A la fecha no existen reajustes de precios ni valores pendientes de pago.

ENTREGA CONFORME
 <p>Firmado electrónicamente por: JUNIOR DARÍO ALCIVAR FALCONES</p>
AB. ALCÍVAR FALCONES JUNIOR DARÍO
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A.
RUC: 1391821964001
PROVEEDOR

RECIBE CONFORME
 <p>Firmado electrónicamente por: KAROL NICOLE MENDOZA BOLANOS</p>
SRTA. KAROL NICOLE MENDOZA BOLAÑOS
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO NRO. 016-FI-CNEM-2024-003
CI: 1314881507
CNE MANABÍ

ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025”,

1. COMPARECIMIENTO:

En la ciudad de Portoviejo, a los 28 días del mes de abril del año 2025, por un lado, la Dra. Katuska Moreano Rivas, como Administradora del Contrato N° **021-FI-CNEM-2024-005** y por otro lado el proveedor el Ab. Junior Darío Alcívar Falcones GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A, con RUC 1391821964001, comparecen para la suscripción de la presente Acta de entrega – recepción de la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025**", bajo los siguientes parámetros según el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2. ANTECEDENTES

Se contó con los Avaluos de Planificación SIPLAN PRESENTE POE No. 97470 de fecha 08 de Noviembre del 2024, por un valor de \$1.00 (Un con 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América) y No. 97471 \$13,535.52 (Trece mil quinientos treinta y cinco con 52/100 dólares de los Estados Unidos de América) grava IVA 0%, PLURIANUALES POE ELECCIONES, para solicitar la certificación presupuestaria, para la "*CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIZACION DEL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025*".

Mediante memorando Nro. CNE-UPAM-2024-0824-M de fecha 09 de noviembre de 2024, suscrito por el Econ. Paul Álava Muñoz, Responsable Provincial Administrativo del CNE Delegación Provincial de Manabí, se solicita la autorización del gasto para la contratación del servicio.

Mediante memorando Nro. CNE-UPFM-2024-0955-M de fecha 15 de noviembre del 2024, suscrito por la Econ. María Celinda Andrade Castro Analista Provincial Financiero 2, emite la certificación presupuestaria presente No.238 de fecha 15 de noviembre del 2024 del ítem 530505 VEHICULOS (ARRENDAMIENTO) por un valor total de \$1.00 (Un con 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América) grava IVA 0%.

Mediante memorando Nro. CNE-UPFM-2024-0963-M de fecha 19 de noviembre del 2024, suscrito por la Econ. María Celinda Andrade Castro Analista Provincial Financiero 2, emite la certificación presupuestaria No.1539 futura de fecha 15 de noviembre del 2024 del ítem 530505 VEHICULOS (ARRENDAMIENTO) por un valor total de \$13,535.52 (Trece mil quinientos treinta y cinco con 52/100 dólares de los Estados Unidos de América) grava IVA 0%.

Mediante RESOLUCIÓN Nro. 203-DPEM-JEYF-11-12-2024-FI, de fecha 11 de diciembre de 2024 se resuelve aprobar los pliegos, el cronograma del proceso Feria Inclusiva FI-CNEM-2024-005, y se dispone el inicio inmediato del procedimiento para la "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL,*

EQUIPOS Y MATERIALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025”, por el monto de USD \$13,535.52 (Trece mil quinientos treinta y cinco con 52/100 dólares de los Estados Unidos de América) grava IVA 0%.

Mediante RESOLUCIÓN Nro. 207-DPEM-JEYF-31-12-2024-FI de fecha 31 de diciembre de 2024 se adjudica el proceso signado con el código Nro. FI-CNEM-2024-005, para *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025”* a: *COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A.* con RUC: 1391821964001, por un monto de USD 13,535.52 grava IVA 0%.

Mediante Contrato de FERIA Inclusiva No. **021-FI-CNEM-2024-005** de fecha 8 de enero de 2025, la máxima autoridad aprueba la *“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIZACION DEL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025”*. por el valor de \$13,535.52 (Trece mil quinientos treinta y cinco con 52/100 dólares de los Estados Unidos de América) grava IVA 0% a favor del proveedor: *COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A.*, con RUC 1391821964001 representada por el Ab. JUNIOR DARIO ALCIVAR FALCONES.

Con Memorando Nro. CNE-UPAM-2025-0016-M de fecha 09 de enero del 2025 fui notificada como Administradora del contrato **021-FI-CNEM-2024-005**, para *“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIZACION DEL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025”*.

A través del Memorando Nro. CNE-UPAM-2025-0028-M de 14 de enero de 2025, solicité la Convalidación de la Certificación Presupuestaria PLURIANUALES POE 2025, para el proceso *“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIZACION DEL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025”*.

Mediante memorando Nro. CNE-UPFM-2025-0017-M de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por la Econ. María Celinda Andrade Castro Analista Provincial Financiero 2, emite la certificación presupuestaria No.15 de fecha 15 de enero del 2025 del ítem 530505 VEHICULOS (ARRENDAMIENTO) por un valor total de \$13,535.52 (Trece mil quinientos treinta y cinco con 52/100 dólares de los Estados Unidos de América) grava IVA 0%.

3. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCION

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025”, se adjudicó la contratación al proveedor *COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A.*, con RUC 1391821964001

El monto de la contratación fue por un valor total de \$13,535.52 (Trece mil quinientos treinta y cinco con 52/100 dólares de los Estados Unidos de América) grava IVA 0%.

El proveedor se adhirió a las condiciones establecidas en los términos de referencia del servicio.

El proveedor realizó la entrega del servicio durante el plazo establecido para el efecto.

4. LIQUIDACION DE PLAZOS

<i>COMPAÑÍA DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTO SANTACAR S.A.</i>	
DESCRIPCIÓN	FECHA PLAZO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO N° 021-FI-CNEM-2024-005	09 DE ENERO DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO ES DE 37 DÍAS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO: DEL 19 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 13 DE ABRIL DE 2025.
FECHA REAL PRIMERA ENTREGA DEL SERVICIO - PRIMERA VUELTA:	DESDE EL 19 DE ENERO HASTA EL 9 DE FEBRERO DEL 2025.
FECHA REAL SEGUNDA ENTREGA DEL SERVICIO - SEGUNDA VUELTA::	DESDE EL 6 HASTA EL 13 DE ABRIL DEL 2025.

5. LIQUIDACION ECONOMICA

VALOR CONTRATO (SUBTOTAL):		\$ 13,535.52
IVA 0 %		\$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO :		\$ 13,535.52
DEDUCCIONES: (-)		\$ 8.500,78
PRIMERA VUELTA: PAGO CUR	\$ 8.449,92	
RETENCIÓN IVA 0%	\$ 0,00	
RETENCIÓN EN LA FUENTE 1%	\$ 50,86	
VALOR A PAGAR:		\$ 5.034,74

6. CONSTANCIA DE LA RECEPCION

A continuación, se detalla el servicio entregado por el proveedor:

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025". (PRIMER VUELTA)					
ORD.	DESCRIPCION DE FECHAS	CANTIDAD DE CAMIONETAS	DIAS LABORADOS	VALOR DIARIO DEL VEHICULO	VALOR TOTAL
1	LOS DIAS 22 DE ENERO HASTA EL DOMINGO 09 DE FEBRERO DE 2025. (8 HORAS DIARIAS)	2	19	\$ 78,24	\$ 2.973,12

2	DOMINGO 19 DE ENERO DE 2025 (PRIMER SIMULACRO) (10 HORAS DIARIAS)	5	1	\$ 97,80	\$ 489,00
3	DOMINGO 26 DE ENERO DE 2025 (SEGUNDO SIMULACRO) (12 HORAS DIARIAS)	15	1	\$ 117,36	\$ 1.760,40
4	JUEVES 06 DE FEBRERO DE 2025 (SUFRAGIO PPL) (8 HORAS DIARIAS)	3	1	\$ 78,24	\$ 234,72
5	VIERNES 07 DE FEBRERO DE 2025 (SUFRAGIO VOTO EN CASA) (8 HORAS DIARIAS)	12	1	\$ 78,24	\$ 938,88
6	DOMINGO 09 DE FEBRERO DE 2025 (DIA DE LAS ELECCIONES) (14 HORAS DIARIAS)	15	1	\$ 136,92	\$ 2.053,80
TOTAL A PAGAR					\$ 8.449,92


“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025”. (SEGUNDA VUELTA)

ORD.	DESCRIPCION DE FECHAS	CANTIDAD DE CAMIONETAS	DIAS LABORADOS	VALOR DIARIO DEL VEHICULO	VALOR TOTAL
1	LOS DIAS VIERNES 11 DE ABRIL HASTA EL DOMINGO 13 DE ABRIL DE 2025. (8 HORAS DIARIAS)	2	3	\$ 78,24	\$ 469,44
2	DOMINGO 06 DE ABRIL DE 2025 (SIMULACRO) (10 HORAS DIARIAS)	15	1	\$ 97,80	\$ 1.467,00
3	JUEVES 10 DE ABRIL DE 2025 (SUFRAGIO PPL) (8 HORAS DIARIAS)	2	1	\$ 78,24	\$ 156,48
4	VIERNES 11 DE ABRIL DE 2025 (SUFRAGIO VOTO EN CASA) (8 HORAS DIARIAS)	12	1	\$ 78,24	\$ 938,88
5	DOMINGO 13 DE ABRIL DE 2025 (DIA DE LAS ELECCIONES) (14 HORAS DIARIAS)	15	1	\$ 136,92	\$ 2.053,80
TOTAL A PAGAR					\$ 5.085,60

7. REAJUSTES DE PRECIOS PAGADOS O PENDIENTES

A la fecha no existe reajuste de precios ni valores pendientes de pago.

ENTREGA CONFORME
 <p>Validado electrónicamente por: JUNIOR DARIO ALCIVAR FALCONES <small>Validar únicamente con FirmEC</small></p>
COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTACAR S.A
RUC 1391821964001
PROVEEDOR

RECIBE CONFORME:
 <small>Firmado electrónicamente por: YADIRA KATIUSKA MOREANO RIVAS Validar únicamente con FirmaDC</small>
Dra. Katuska Moreano R. TÉCNICO DE LA CONTRATACIÓN CERTIFICADO DE COMPETENCIAS No. SERCOP MH2XJ69vga